

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2023-00579.

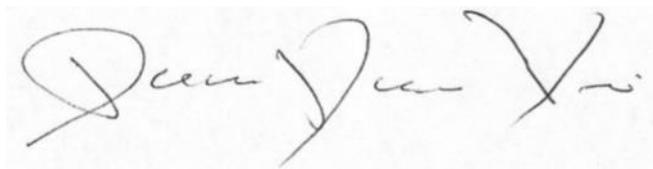
1. Se decreta el embargo de la cuota parte del derecho de dominio que detente el aquí ejecutado JUAN MANUEL DAZA ORREGO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-106469 de la Oficina de Registro Públicos de Villavicencio – Meta. Ofíciase para que se inscriba la medida.

2. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los vehículos motocicletas denunciadas como de propiedad del aquí ejecutado JUAN MANUEL DAZA ORREGO identificadas con placas No. ASD81F (Yamaha) y BLV39F (AKT). Ofíciase respectivamente a las secretarías de movilidad del municipio de Restrepo y Villavicencio departamento del Meta para que inscriban las medidas.

3. Se decreta el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea o llegue a poseer el aquí ejecutado JUAN MANUEL DAZA ORREGO en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o a cualquier título en las entidades relacionadas en el numeral 3 del escrito de cautelas. Se limita la medida a la suma de \$272.000.000.oo. Ofíciase.

4. Se decreta el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 405958 de la ciudad de Villavicencio -denunciado como de propiedad del aquí ejecutado JUAN MANUEL DAZA ORREGO-. Ofíciase a la respectiva Cámara de Comercio para que inscriba la medida.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 010 Hoy 23-02-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario